



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

DECRETO No

160

7 SEP 2012

**"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

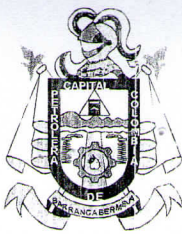
**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la ley 1523 de 2012, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno Nacional crea la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y deroga disposiciones contrarias en especial la Ley 46 de 1988, la Ley 919 de 1989 y otras disposiciones.
2. Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
3. Que la **Gestión del Riesgo** se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
4. Que la **Gestión del Riesgo** es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos,

*Barrancabermeja, Ciudad Futuro*



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160 - 2 -

mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

6. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
7. Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
8. Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
9. Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
10. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
11. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
12. Que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. (Art. 28 de la ley 1523 de 2012.)
13. Que para el funcionamiento de los Consejos Territoriales, tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

14. En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo.
15. Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
16. Que para los efectos de la presente Decreto, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado, al sistema nacional y municipal ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacional.-** Son Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el País:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Barrancabermeja contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160 - 4 -

públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.
2. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastre.

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.-** Crease, Organícese y confórmese El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y lo convocara, o su delegado.
2. El Secretario de Salud Municipal, o su delegado.
3. El Secretario de Planeación Municipal
4. El Secretario de Infraestructura, o su delegado.
5. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
6. El Secretario de Hacienda o su delegado.
7. El Secretario de Educación o su delegado.
8. El Director o coordinador regional de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).
9. Un Delegado de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA).
10. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana del Municipio.
11. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana del Municipio o funcionario que haga sus veces.
12. El Comandante del cuerpo de Bomberos del Municipio.
13. El Comandante de la Policía Municipal o su delegado.
14. El Comandante de la Unidad Militar o su delegado.



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160 - 5 -

15. El Director Seccional de la UIS o su delegado.
16. El Director Seccional o quien haga sus veces de la sociedad de Arquitectos capitulo Barrancabermeja.
17. Gerente de EDUBA o su delegado.
18. Un Ingeniero(a) delegado de cada una de las Vicepresidencias o Gerencias de ECOPETROL que tienen asiento en el Municipio de Barrancabermeja.
19. El Director o quien haga sus veces de la Autoridad Naviera de la jurisdicción o su delegado.
20. Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados. (Aguas de Barrancabermeja, Gases de Barrancabermeja, seccional de la ESSA, REDIBA e Iluminación Yariguiez).
21. Un Representante de las instituciones educativas
22. Un Representantes o delegados de cada una de las empresas que tienen su asiento en Barrancabermeja que manejen Hidrocarburos o sus derivados. (Mansarovar, TGI, PetroSantander, Centroriente, etc)
23. Un representante de las Juntas de Administradoras Locales.

**Parágrafo 1.** No se admitirán suplentes ni delegados en las reuniones en pleno, salvo excusa justificable la cual dará motivo a delegación mediante acto administrativo motivado.

**Parágrafo 2.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 3º.** El Consejo de Gestión del Riesgo Municipal podrá crear comisiones o mesas técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo 4.** Las entidades del orden municipal integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres incluirán en sus presupuestos anuales las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160-6-

de manejo de desastres.

**Parágrafo 5.** Todas las entidades, organismos y dependencias de la administración municipal del nivel central y descentralizado, incluirán en sus anteproyectos de presupuesto, apropiaciones especiales que sean necesarias para la realización de tareas que le competen en materia de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres, para que sean considerados en el estatuto general de presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.** Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y las acciones para las emergencias.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
- 9.- Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: Coordinador General.-** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá un Coordinador General de Planta de la Alcaldía, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Consejo



ALCALDÍA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160-7-

Departamental para la Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
- 7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.
- 8.- Las demás que les señale el Alcalde.

## CAPITULO SEGUNDO

### Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

**ARTÍCULO SEXTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.** Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el parágrafo 2º del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección del Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo.** Crease el Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento y reducción del riesgo.

Está integrado por:

1. El Asesor de Planeación Municipal o su delegado.
2. Secretario de Salud o su delegado.
3. Secretario de Infraestructura o su delegado.
4. Secretario de Medio Ambiente o su delegado.



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

160-8

5. Secretario de Educación o su segundo al mando.
6. Representante de Instituciones Educativa
7. Gerente de EDUBA o su delegado.
8. El Director o quien haga sus veces de la Autcridad Naviera de la jurisdicción o su delegado.
9. El Director o Coordinador de Corporación Autonoma Regional CAS del Municipio y su zona de influencia.
10. Un Delegado de la Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA.
11. Directores o Gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados.(Aguas de Barrancabermeja, Gases de Barrancabermeja, seccional de la ESSA,REDIBA e Iluminación Yariguiez)

Parágrafo 1°. Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación; para el sector privado, mediante comunicación escrita o autorización podrán enviar a sus representantes, dirigiendo la misma a la Secretaría del Comité.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Comité Municipal del Conocimiento y Reducción del Riesgo.** Son funciones del Consejo las siguientes:

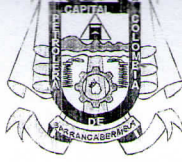
1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Departamento/Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.





**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

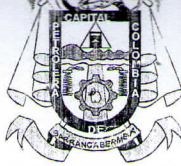
5. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
6. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
7. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
8. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento y reducción del riesgo.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
11. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
12. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
13. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
14. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
15. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
16. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
17. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
18. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
19. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.



20. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior
21. Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastre, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional.

1. El Secretario de Planeación o su delegado.
2. El Secretario de Salud o su delegado
3. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
4. Director de la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja o su delegado.
5. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su Delegado.
6. El Comandante de la jurisdicción del Ejército o su delegado.
7. El Comandante de la jurisdicción de la Armada o su delegado
8. El Comandante de la Policía o su delegado.
9. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana o su delegado.
10. El Director Seccional o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
11. El Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado.
12. El Gerente o director de la ESE Barrancabermeja o su delegado.
13. El director de la Policía Nacional del Magdalena medio o su delegado.
14. Comandante del Batallón Antiaéreo Nueva Granada o su Delegado.
15. Comandante del Batallón Energético y Vial No 7 o su delegado.
16. Coordinadores o directores de cada uno de los Cuerpos de Contraincendios de Ecopetrol Refinería, Superintendencia de Mares y Superintendencia de la Cira- Infantas o sus delegados.



17. Director de la Policlínica de Ecopetrol o su delegado.
18. Director del Hospital Regional del Magdalena Medio o su delegado.
19. Gerentes o directores de cada una de las Clínicas u Hospitales de Barrancabermeja o sus delegados. ( Magdalena, San José , San Nicolas, etc)
20. Todas aquellas instituciones o profesionales que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Barrancabermeja determine que deben pertenecer o invitar a las reuniones.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.

**Parágrafo 3°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la oficina para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**ARTICULO DECIMO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastre:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres, como componente del Sistema Nacional.



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA

160-12

8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre.
- 10.- Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la oficina para la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**Parágrafo 3.** *Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités.* Los comités municipales podrán establecer comisiones o mesas técnicas asesoras permanentes o transitorias.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COORDINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL.-** La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo del funcionario encargado de la Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, o que el alcalde delegue de conformidad con el artículo 20 de la ley 1523 de 2012.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO:** El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, será presentado por el Coordinador (a) para la Gestión del Riesgo de Desastres al Consejo Municipal para su aprobación. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría absoluta de los asistentes al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, incluido el voto del Alcalde o su delegado.

**PARAGRAFO:** El Coordinador (a) para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizará el seguimiento y evaluación al Plan Municipal y contará con los insumos provenientes de los tres comités municipales de gestión del riesgo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA INVERSION PUBLICA:** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el municipio, deberán incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo.



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160 - 13

Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA PLANIFICACION TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO:** Para evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo, las secretarías del municipio y conforme a su competencia, deberán incluir el riesgo de desastres; tanto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio. Así mismo deberán incorporar en los respectivos Planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible, programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 y 40 de la Ley 1523 de 2012 y de las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 383 de 1997.

**ARTICULO DÉCIMO SÉXTO: ANALISIS ESPECIFICOS DE RIESGO Y PLANES DE CONTINGENCIA:** Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad; deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base a este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD:** La Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del municipio. Todas las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran en el marco de sus competencias, o actividad misional correspondiente a la empresa o institución, los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, o según el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, el Plan Local de Emergencia y contingencia –PLEC- o según señale el Decreto de declaratoria de emergencia o calamidad pública municipal. La renuencia o retraso en la participación por parte de los servidores públicos respectivos será investigado conforme al Código Único Disciplinario.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ALCANCE: DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.** Las entidades, dependencias y autoridades en su carácter de integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y del



ALCALDIA MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

160 - 14

Comité Municipal para el Manejo de desastres, que trata este Decreto, son responsables por sus actos, omisiones, operaciones y hechos.

Las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas u omisiones. Además, en todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgo, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación, responderán por la no elaboración de dichos análisis o de haberlos hechos insuficientemente o por la no adopción de los planes de contingencia o de las medidas de prevención y mitigación. Las personas privadas, naturales o jurídicas son responsables penalmente por la conducta de omisión al socorro, en los términos del artículo 131 del Código Penal.

**Parágrafo.** El contenido de este artículo se incluirá en todos los actos y contratos administrativos y en todos los planes, programas y proyectos que tengan relación directa o indirecta con las actividades de prevención y atención de cesastres, calamidades y emergencias municipales.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA CORRESPONSABILIDAD:** Los habitantes del municipio, son corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades.

**ARTICULO VIGESIMO: COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Para todos los efectos previsto en este Decreto, cada institución que hace parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de los Comités Municipales para el Conocimiento del Riesgo, la Reducción del Riesgo y del Manejo de desastres, deberá hacer expresa en sus políticas, planes y programas, su responsabilidad institucional en las actividades con la gestión del riesgo. Para este efecto, dictaran las normas necesarias, efectuaran actividades de coordinación interinstitucional indispensables y designaran la dependencia responsable de realizar las actividades que sean indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos.


**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Este decreto rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los

7 SEP 2012

  
ELKIN DAVID BUENO ALTAGHONA  
Alcalde Municipal

  
VoBo Gustavo Adolfo de la Cossa Sánchez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Raul Velasco  
Asesor OAJ

Elaboro y proyecto: Roberto Eduardo Eernal  
Abogado asesor: Luis Alfredo Bustillo Hernández

*Barrancabermeja, Ciudad Futuro*